

042-RNPN-2021

RESOLUCIÓN MOTIVADA 57/UAIP-2021

En las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales ubicadas en la Colonia General Manuel José Arce, Calle Douglas Vladimir Varela y Avenida Caballería, en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con diecisiete minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de acceso a la información pública número **042-RNPN-2021**, presentada por el ciudadano solicitando la siguiente información: "1. Cantidad de defunciones diarias registradas, detalladas por edad, sexo, causa de defunción, municipio y departamento de procedencia de la persona difunta. Desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de julio de 2021. Información se requiere por día, no acumulada; 2. Cantidad de defunciones diarias registradas, desde el 1/Septiembre/2020 al 31/Julio/2021, información se requiere diaria, no acumulada (sic)". Sobre el particular, la infrascrita Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

1. Se requirió dicha información al Señor David Perdomo, Jefe de la Unidad de Administración de Base de datos del RNPN, obteniendo respuesta, por correo electrónico institucional, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, en el que se establece: "...al respecto comentar que de acuerdo a la clasificación requerida se ha determinado que esta Institución no es la competente para brindar los datos requeridos, esto debido a que no es posible entregar la información solicitada de manera completa y/o fehaciente, por dicho motivo, se considera que dicha información puede ser solicitada a la Instancias correspondientes, siendo para el caso el Ministerio de Salud y/o la DIGESTYC (sic)".
2. Que habiendo analizado el fondo de lo solicitado, se determina que la información requerida no es de la competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), y conforme al inciso 2° del artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública se realizará la respectiva orientación.

Por lo anterior y con base al inciso 2° del artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

ORIENTAR, al SOLICITANTE en vista a lo solicitado, es menester de esta Unidad aclarar que este tipo de información no es competencia del Registro Nacional de las Personas Naturales. Razón por la cual se orienta al solicitante a requerir dicha información al Ministerio de Salud de El Salvador, con base a lo establecido en la Sección cincuenta seis: "Estadísticas de Salud", que comprende desde el artículo 265 hasta el artículo 269 del Código de Salud de El Salvador, que en su esencia se establece que es responsabilidad de

042-RNPN-2021

dicho ministerio la recolección, clasificación, tabulación, interpretación, análisis y publicación de datos bio-demográficos sobre población, natalidad, morbilidad, mortalidad y otros, en consecuencia poseen toda la información detallada. La solicitud podrá realizarse con el Oficial de Información del Ministerio de Salud. De igual forma es posible solicitar esa información a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC).

Para futuras solicitudes de esta naturaleza, se reitera que esta Institución no es la competente de brindar con exactitud este tipo de información, aclarando que los canales pertinentes para realizar este tipo de trámites quedaron explicados en el párrafo anterior.

Notifíquese,



Licda. Fátima Rutilia Romero Escobar
Oficial de Información RNPN

ÓÁ | ^ • ^ } c ^ [& { ^ } d Á ^ Á } & ^ } d a Á } Á ^ ! • ã } Á g à | ã a Á } Á ã c e Á ^ Á [} c a } ^ Á
ã | { | a ã } Á [} - ã ^ } ã a Á ^ Á [} | { | ã a Á a | Á • c a | ^ ã [Á } Á | ã c ã [| Á | Á ^ Á a Á
Š ^ Á ^ Á c e & ^ • [Á a Á Q | { | a ã } Á g à | ã a É